



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 510/14

Sucre, 23 de junio de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 23 de junio de 2014, el H. Concejo Municipal, ha expresado sus preocupaciones, con relación al SPOT PUBLICITARIO que se difunde en los diferentes medios de comunicación, a través del cual, se da a entender (que estuvieren incitando) a una confrontación a la población y al Municipio, presumiblemente impulsado por la Federación Departamental de Juntas Vecinales, en ese sentido, se requiere conocer el origen de los recursos económicos utilizados para la cancelación por concepto del SPOT PUBLICITARIO, en los diferentes medios de comunicación, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, a propuesta del Concejal: Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, ha determinado, aprobar la presente Resolución, que AUTORIZA a la Directiva del H. Concejo Municipal, inicie todas las acciones legales, ante las autoridades llamadas por ley, para determinar el origen de los recursos económicos utilizados para la cancelación por concepto del SPOT PUBLICITARIO, respectivamente.

Que, el SPOT PUBLICITARIO difundido por los medios de comunicación de Sucre, textualmente dice: SE GESTA EL PLAN POLÍTICO, MUERTE SÚBITA, EL MAS PRETENDE TOMAR LA ALCALDÍA DESDE DIVERSOS FRENTES, TODO COMENZÓ CON LAS MEDIDAS DEL TRANSPORTE PESADO, BAJO EL PRETEXTO DE BUSCAR LA RENUNCIA DE LUIS ALLYÓN, TOMANDO LA ALCALDÍA, RETENIENDO AL ALCALDE Y CERCANDO LA CIUDAD, POSTERIORMENTE SE CONSOLIDA LA ALIANZA MAS - PAÍS EN EL CONCEJO MUNICIPAL CON EL OBJETIVO DE PRESIONAR POLÍTICAMENTE AL ALCALDE CON PROCESOS DIRIGIDOS; LA FISCALÍA Y LA POLICÍA NO REACCIONAN ANTE LAS AGRESIONES AL PUEBLO, AHORA TODAS LAS ORGANIZACIONES DEL MAS BUSCAN ARREMETER EN CONTRA DEL ALCALDE Y LA CIUDAD GENERANDO VIOLENCIA Y TERROR, PARA CONFRONTAR A NUESTRA POBLACIÓN. PUEBLO DE SUCRE DEFENDAMOS LA INSTITUCIONALIDAD Y LA DEMOCRACIA!!! FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE JUNTAS VECINALES.

Que, de acuerdo al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 284 del Código de Procedimiento Penal: Toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito de acción pública, podrá denunciarlo ante la Fiscalía o la Policía Nacional.

Que, conforme al art. 286 del Código de Procedimiento Penal: Tendrán obligación de denunciar los delito de acción pública: Los funcionarios y empleados públicos que conozcan el hecho en ejercicio de sus funciones.

Que, conforme al art. 235 -1) de la Constitución Política del Estado, son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos, entre otras: Cumplir la Constitución y las Leyes.

Que, conforme al art. 14 de la Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" (Obligación de Constituirse en parte Querellante): La Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad afectada o las autoridades llamadas por Ley, deberán constituirse obligatoriamente en



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



parte querellante de los delitos de corrupción y vinculados, una vez conocidos estos, debiendo promover las acciones legales correspondientes ante las instancias competentes. Su omisión importará incurrir en el delito de incumplimiento de deberes y otros que correspondan, de conformidad con la presente Ley".

Que, conforme el art. 28 inc. a) de la Ley 1178 "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto: a) La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

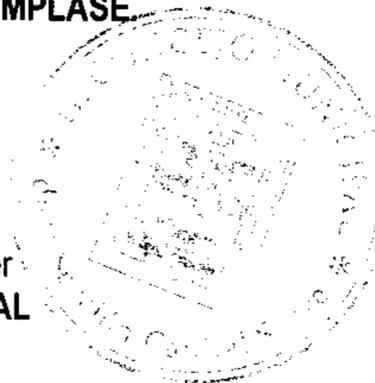
RESUELVE:

Art. 1º. AUTORIZAR a la Directiva del H. Concejo Municipal, inicie todas las acciones legales que correspondan, ante las autoridades llamadas por ley, para determinar el origen de los recursos económicos utilizados para la cancelación por concepto del servicio del SPOT PUBLICITARIO, que se difunde en los diferentes medios de comunicación, a través del cual, se da a entender (que estuvieren incitando) a una confrontación a la población y al Municipio, presumiblemente impulsado por la Federación Departamental de Juntas Vecinales.

Art. 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.